



PROGRAMA DEL 3X1 PARA MIGRANTES

2015

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA, PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. JORGE OCTAVIO MARTÍNEZ REYNOSO Y EL MTRO. OSCAR RAMÍREZ LOMELÍ, SÍNDICO; Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "FUNDACIÓN DE CLUBES JALISCIENSES", REPRESENTADO POR EL C. JORGE RAFAEL GUTIERREZ ROMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN LA CALLE LA SALVE EN LA CABECERA MUNICIPAL" EN LA LOCALIDAD DE JALOSTOTITLÁN DEL MUNICIPIO JALOSTOTITLÁN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

VI. Que las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social servicios comunitarios, educativos y/o productivos;

VII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidad elegida por "**LOS MIGRANTES**", y

VIII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**LA SEDESOL**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Construcción de Guarniciones en la Calle la Salve en la Cabecera Municipal" en la localidad de Jalostotitlán del municipio Jalostotitlán con registro de participación: P3X1-14-PIS-0525-15.

DECLARACIONES

I. De "**LA SEDESOL**":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que la Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Delegado Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SEDESOL**", y

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada No. 2466, Colonia Obrera Centro, C.P. 44140, localidad de Guadalajara del municipio Guadalajara en el estado de Jalisco,

II. De "**EL ESTADO**":

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 12, Fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Fracción III de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones, diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano de las personas y de los grupos en los que se integran;

II.3 Que el Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Subsecretario de Participación Social y Ciudadana en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

II.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1088 Int. -, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44260, Localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco,

II.5 Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 12, Fracción II de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II.6 Que de conformidad con lo dispuesto en el 14 Fracción XXXVII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones, intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del estado con el gobierno federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el estado.;

II.7 Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, Correlacionado con el Artículo 11 Fracción VI. de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

II.8 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno No. 281 Int. Tercer Piso, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco,

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.;

III.3 Que el L.A. Jorge Octavio Martínez Reynoso cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Fracción II de Constitución Política del Estado de Jalisco; y

III.4.- Que el Mtro. Oscar Ramírez Lomeli en su carácter de Síndico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y

III.5.- Que para efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en José Ma. González Hermosillo No. 64, Colonia Jalostotitlán Centro, C.P. 47120, Localidad de Jalostotitlán del Municipio Jalostotitlán en el Estado de Jalisco.

IV. De "LOS MIGRANTES":

IV.1 Que tienen, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de "LA SEDESOL", conjuntamente con las otras partes de este Convenio;

IV.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 27 de septiembre de 2013 otorgada por el Consul de nombre Carolina Zaragoza Flores, expedida en la Ciudad de San Bernardino California;

IV.3 Que el C. Jorge Rafael Gutierrez Romo, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con Credencial para Votar, cuyo número es 1633112899556;

"Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente;

IV.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente;

IV.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, en adelante "LOS LINEAMIENTOS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "LA SEDESOL" solicite el reintegro inmediato de los recursos federales, y

IV.6 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: Rancho el Durazno No. S/N, Pueblo Teocaltitán de Guadalupe, C.P. 47138, localidad de El Durazno del municipio Jalostotitlán en el estado de Jalisco

V. De "LAS PARTES":

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

V.2 Que el proyecto, objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o "EL MUNICIPIO", y

V.3 Que el proyecto objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2014; "LOS LINEAMIENTOS" vigentes; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de su participación en la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Guarniciones en la Calle la Salve en la Cabecera Municipal" en la localidad de Jalostotitlán del municipio Jalostotitlán, en adelante "EL PROYECTO"; el cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación, dentro del "COVAM", en su 1 sesión, celebrada en Lerdo de Tejada #2466, Col Obrera, Cp 44140, Guadalajara, Jalisco de fecha 16 de enero de 2015.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR" quien ejecutará los recursos asignados en el marco de "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción.

CUARTA.- Para la realización de "EL PROYECTO" se prevé una inversión total de \$250,204.00 (doscientos cincuenta mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"**LA SEDESOL**" aportará \$62,551.00 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20, del Programa 3x1 para Migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2015/AE/212/0006/0255, de fecha 05 de febrero de 2015.

"**EL ESTADO**" aportará \$62,551.00 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de , autorizados mediante PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO de fecha 30 de diciembre de 2014.

"**EL MUNICIPIO**" aportará \$62,551.00 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de RECURSOS PROPIOS, autorizados mediante PUNTO DE ACUERDO SESION CABILDO de fecha 15 de enero de 2015.

"**LOS MIGRANTES**" aportará \$62,551.00 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar y cómo reunirá la cantidad comprometida.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

"**LAS PARTES**" entregarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante Cheque, en 2 ministraciones, se otorgará la primera ministración a la firma del convenio y la segunda una vez que se haya comprobado la primera ministración.

"**LAS PARTES**" entregarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante cheque.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "**EL EJECUTOR**" entregarán los recursos a "**EL EJECUTOR**", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "**EL EJECUTOR**" se apegará estrictamente a lo estipulado en "**LAS REGLAS**", "**LOS LINEAMIENTOS**", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "**EL PROYECTO**" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "**EL PROYECTO**", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "**LA SEDESOL**", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de "**EL PROYECTO**", y remitirlos a "**LA SEDESOL**" y al representante de "**LOS MIGRANTES**", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación de "**EL PROYECTO**", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante cuenta bancaria mancomunada de la Instancia Ejecutora y los representantes de los migrantes, destinada por la Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por "LA SEDESOL" para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO", no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "LAS REGLAS", "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

l) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS", las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el banner de "Programa de BLINDAJE ELECTORAL SEDESOL 2015", con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

m) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será el día 24 de marzo de 2015 y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2015 con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizar en cuanto a la ubicación, nombre, importe, o características técnicas de "EL PROYECTO", deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen y anexan a este instrumento la forma de recuperación del financiamiento otorgado, el cual se dará en un periodo máximo de cinco años a partir de la entrega de los recursos y conforme a lo establecido en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

NOVENA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, las otras partes están facultadas para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL" a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

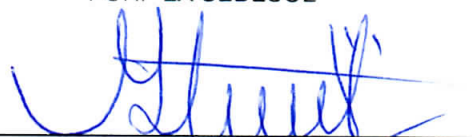
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO", se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara; al día veintitres del mes de marzo de 2015.

POR: "LA SEDESOL"



Delegada Federal de la Sedesol
Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado

POR: "LOS MIGRANTES"



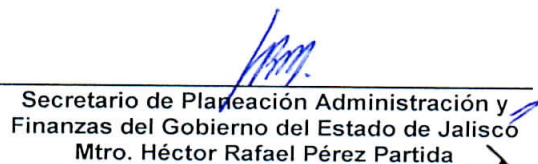
Representante del Club de Migrantes
C. Jorge Rafael Gutierrez Romo

POR: "EL ESTADO"



Subsecretario de Participación Social y Ciudadana
Prof. y Lic. David Trujillo Cuevas

POR: "EL ESTADO"



Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco
Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Presidente Municipal
L.A. Jorge Octavio Martínez Reynoso



Sindico
Mtro. Oscar Ramirez Lomeli

Jorge Octavio